

LA CISTERNA, **21 DIC. 2011**

VISTOS: La Ley N° 18.695, el D.F.L. N° 1 y la Ley N° 19.398 artículo 12°.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que la Ley N° 19.398 de 1995 en su artículo 12°, creó a contar del 1° del mes siguiente a aquél en que entraron en vigencia los incrementos de impuestos establecidos en los artículos 1° y 2° de esta Ley, una subvención educacional denominada "de refuerzo educativo", que se pagará a aquellos establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley 5, de 1993, del Ministerio de Educación, que efectúen cursos que contengan actividades pedagógicas de reforzamiento y apoyo a aquellos alumnos que hayan obtenido un rendimiento escolar calificado como deficiente, considerando preferentemente los establecimientos educacionales cuyos alumnos presenten mayores niveles de riesgo social.

2. La resolución N° 498 de 2011, mediante el cual se establecen que la Escuela Esperanza Joven y Sergio Silva A. se encuentran autorizados para percibir la asignación de Refuerzo Educativo, más los fondos aportados por el Ministerio de Educación, corresponde pagar los meses de agosto y septiembre de 2011.

DECRETO:

1° PAGASE a los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, las respectivas cantidades por concepto de Reforzamiento Educativo, que corresponden a los meses de agosto y septiembre de 2011:

ESCUELA SERGIO SILVA ACUÑA

NOMBRE DOCENTE	AGOSTO 2011	SEPTIEMBRE 2011	TOTAL A PAGO
ORTEGA CONTRERAS LUIS	13.825	13.825	27.650
TOTALES	13.825	13.825	27.650

ESCUELA ESPERANZA JOVEN

NOMBRE DOCENTE	AGOSTO 2011	SEPTIEMBRE 2011	TOTAL A PAGO
DONOSO RETAMALES ANGELICA	31.797	37.327	69.124
SANTIBAÑEZ JARA SUSANA	36.636	36.636	73.272
TOTALES	68.433	73.963	142.396

2° ESTABLECESE, de acuerdo con el artículo 12°, inciso 3° de la Ley N° 19.398, los criterios para fijar los establecimientos de mayor riesgo social, el procedimiento para efectuar los pagos, los requisitos de exigencias de los cursos, acciones que permitirán percibirla, los mecanismos de evaluación y sus resultados, son responsabilidad del Ministerio de Educación.

ANOTASE Y COMUNICASE


MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARÍA MUNICIPAL
PATRICIA ORELLANA FERRADA
SECRETARÍA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
ALCALDÍA MUNICIPAL
SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE